

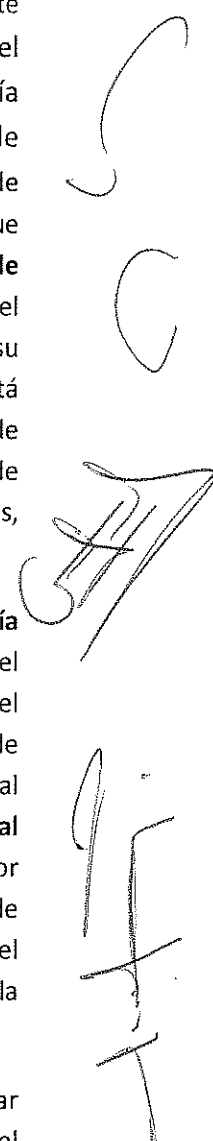
SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

En las Instalaciones del Parque Metropolitano de Guadalajara siendo las 11:00 once horas del día 07 de diciembre del año 2021 dos mil veinte uno y de conformidad a la orden del día de la convocatoria de fecha 01 de diciembre del año actual, y al **primero de los puntos** a desahogar, el Secretario en ejercicio de sus facultades toma lista de asistencia, y da cuenta que se encuentran presentes todos los miembros del Comité los cuales firman al calce para constancia, por ello declara legalmente la existencia de quórum legal para sesionar válidamente el Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara, de conformidad a lo establecido por el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 7 y 9 del Reglamento de la citada Ley.

Siguiendo el orden del día con relación al **segundo de los puntos de la convocatoria**, consistente en el **Informe** actual de la solicitud de REVOCACION DE MANDATO. Efectos. El secretario del Comité haciendo uso de la voz informa: que el pasado 23 de noviembre el C. José Luis García Covarrubias, vía correo electrónico, hizo una solicitud de autorización para la instalación de un toldo para participar en la Revocación de Mandato, consistente en la recolección de firmas de los ciudadanos en un área dentro del parque en el horario propuesto en su solicitud. Solicitud que fue consultada con nuestro Director general y esta resultado improcedente toda vez que **transgrede** las disposiciones que reglamentan este organismo Público Descentralizado en base a que el Reglamento para el uso y preservación del Parque Metropolitano de Guadalajara establece en su Artículo 23.- Las siguientes disposiciones serán de observancia general: fracción XXXVI.- No está permitido el levantamiento o aplicación de encuestas. Y Tabulador de cobros por concepto de derechos 2021. Señala las actividades no autorizadas como son los Eventos proselitistas y de partidos políticos, apertura y cierres de campaña, grabaciones de spots publicitarios, entrevistas, etc. Respuesta que se le dio por la misma vía con fecha 29 de noviembre del año en curso.

Tal es el caso que con fecha Con fecha 03 de diciembre del presente año el C. **José Luis García Covarrubias**, notifico a este organismo su desacuerdo a la respuesta que se le dio mediante el escrito de Demanda de Juicio de Protección de derechos Políticos Electorales. Y posteriormente el día de ayer 06 de diciembre de 2021, mi representada fue oficialmente emplazada por conducto de la C. Biana Arysha Llamas Covarrubias, actuaria regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dando inicio así el término que enuncia el artículo 17 inciso b) de la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**. Iniciando así, el cumplimiento por parte de mi representada mediante la publicación de CEDULA DE PUBLICACIÓN, en los estrados de este organismo, que posteriormente en el término de las 72 horas señaladas se realizara el levantamiento del término, mediante **CONSTANCIA DE LEVANTAMIENTO**. Firmado ante la presencia de tres testigos.

La situación actual es que, si por una parte este organismo se encuentra en pleno derecho de negar dicha actividad al solicitante soportado legalmente en nuestro marco legal, también es cierto que el

The right margin of the document contains several handwritten marks. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'S'. Below it is a smaller, circular mark that looks like the letter 'C'. Further down is a more complex signature with multiple strokes. At the bottom right, there is another signature that is partially cut off by the edge of the page.


tribunal Electoral emitirá un Criterio mediante sentencia. De una posible revocación a nuestra postura. Es decir tendríamos que acatar el sentido de la sentencia que ordene.

Acto seguido, el titular del comité Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez, pregunto a los asistentes si tienen algún comentario al respecto, a lo que contestaron ninguno, por lo que siguió diciendo que para efecto de seguir el procedimiento del emplazamiento por el Instituto es necesario que el área jurídica siga el procediendo respectivo a efecto de no incurrir en una posible sanción por no atender o dejar de hacer. Y esperara la sentencia respectiva esperando sea favorable.


Acto seguido el presidente del Comité el Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez, manifestó que derivado de lo anterior, el comité acuerda por unanimidad **SE APRUEBA la designación al C. abogado. Jorge Alférez Escobar para que lleve a cabo el procediendo legal y dé cumplimiento y contestación al emplazamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

A efecto de que este Organismo y unidad de transparencia de no caiga en Incumplimiento que deriven de la Ley, o que dicte el órgano judicial.

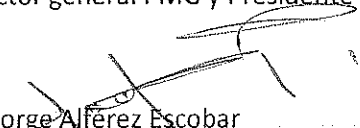
Se les Conmina para que se siga trabajando como hasta hoy, cumpliendo con la normativa en la materia. Por lo anterior y por no existir más asuntos que tratar el presidente clausura la sesión, siendo las 11:40 once cuarenta horas del mismo día de su instalación, firmando para constancia los asistentes.-----



Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez
Director general PMG y Presidente



L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Director Administrativo (Miembro del Comité)



Lic. Jorge Alférez Escobar
Titular de la Unidad de Transparencia (Secretario).